LA DIRECTORA JURÍDICA DE
LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, la conferida por el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 031 del 28 de noviembre de 2025

CERTIFICA:

Que mediante el artículo 1 del Acuerdo 04 de 2025 la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad definió la estructura organizacional de la entidad.

Que posteriormente, mediante Acuerdo 06 del 23 de septiembre de 2025, la Junta Directiva adoptó la planta de empleos de la Agencia Regional de Movilidad, estableciendo 117 cargos distribuidos entre los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, para garantizar la adecuada operación de la entidad.

Que mediante el artículo 3 del mencionado Acuerdo 06 del 23 de septiembre de 2025, se estableció que los empleos de la planta de personal de la Agencia Regional de Movilidad se proveerán de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de empleo público para esta entidad, de manera progresiva, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las necesidades del servicio de la entidad, previa presentación a los miembros de la Junta Directiva del análisis de las necesidades de personal.

Que al 8 de noviembre de 2025, fecha en la que inició la restricción para modificar la planta de personal de la Agencia Regional de Movilidad, establecida en los artículos 32 y 38 de la Ley 996 de 2005, solamente se alcanzaron a proveer 4 de 117 cargos de la planta.

Que por tanto NO existe personal que pueda desarrollar las actividades a cargo de la dependencia, necesarias para el funcionamiento de los diferentes planes, programas y proyectos, misionales, estratégicos y de apoyo de la Agencia Regional de Movilidad, razón por la cual se requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS profesionales MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD (ARM)".*

Que por lo anterior, y dado que las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 aplican hasta el 31 de mayo de 2026 y, de presentarse segunda vuelta, hasta el 21 de junio de 2026, se requieren celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para garantizar el desarrollo de las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la Agencia Regional de Movilidad.

La presente certificación se expide a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO
DIRECTORA JURÍDICA